

ACTA Nº 13-21 Sesión celebrada el 05 de abril de 2021

Acta de la sesión ordinaria número trece de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada a las dieciocho horas con dieciséis minutos del cinco de abril del dos mil veintiuno.

Con motivo de la situación que vive el país por la emergencia el COVID-19, se realiza la presente sesión de manera virtual vía la aplicación Zoom; esto atendiendo los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

Miembros presentes: Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente, Sra. María Mercedes Flores Badilla, Vicepresidenta; Sr. Olman Alberto Ulate Calderón, Secretario; Sra. Rosibel Jara Velásquez, Prosecretaria; Sr. Rafael Ángel Guillén Elizondo, Tesorero; Sra. Sandra Arauz Chacón, Vocal I; Sr. Hugo Hernández Alfaro, Vocal II; Srta. Ximena Martín Chacón, Vocal III; Sr. Carlos Villegas Méndez, Fiscal.

Miembros ausentes con justificación: Sr. Daniel González Ramírez, Vocal IV; Sra. Valeria Di Palma Carter, Vocal V.

Funcionarios Asistentes: Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva; Sra. Annia Picado Mesén, Secretaria de Actas.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria Nº 13-21, del 05 de abril de 2021.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente, somete a consideración de los señores Directores y Directoras la agenda de Presidencia, 1.- Comprobación de quórum e inicio de la sesión. 2.- Aprobación de Agenda Presidencia. 3.- Lectura y Aprobación del acta ordinaria 11-21, 4.- Juramentaciones, 5.- Informe de Presidencia y Vicepresidencia, 6.- Correspondencia, 7.- Informe de Directores y Directoras. 8.- Informe Dirección Ejecutiva, 9.- Lista para suspender por morosidad, 10.- Asuntos de fondo breves y traslados de Fiscalía.

SE ACUERDA 2021-13-001 Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Álvaro Sánchez González. Presidente. Cinco votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA NO. 11-2021, DEL 22 DE MARZO DEL 2021.

Revisada el acta 11-21 del 22 de marzo del 2021 por los señores Directores y Directoras y realizadas las observaciones pertinentes, proceden a aprobarla.

SE ACUERDA 2021-13-002 Aprobar el acta 11-21, celebrada el 22 de marzo de 2021. Cinco votos.

<u>ARTICULO 4) JURAMENTACIONES.</u>

Al ser las dieciocho horas con diecisiete minutos se conectan las personas que serán juramentadas.

El Sr. Álvaro Sánchez González, procede a realizar las siguientes juramentaciones:

Al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos, se conecta el Sr. Olman Ulate Calderón.

Al ser las dieciocho horas con treinta y siete minutos, se conecta la Sra. María Mercedes Flores Badilla.

Al ser las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, se conecta la Sra. Rosibel Jara Velásquez.

- Comisión Abogados Recién Incorporados: -Sra. María Castro Goumashbili , -Sr. Julio César González Alfaro.

-Comisión de Género y Comisión de Derecho Internacional: -Sra. María Castro Goumashbili.

-Comisión Derecho a la Construcción: Sra. Ana Lucía Ramírez Calderón.

-Comisión Derecho Notarial: Sr. José Carlos Álvarez.

-Comisión de Derecho Informático: Sra. Mereylles Saavedra Marín, Sra. María Gabriela Arroyo Vargas, Sr. Oscar Julio Solís Solís, Sra. Liliana García Barrantes. Los acompaña el Sr. Francisco Salas, Coordinador de la Comisión.

-Comisión de Asesores de Presidencia: Sr. Dennis Solano Ulloa.

Al ser las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos se desconectan las personas que fueron juramentadas.

ARTICULO 5) INFORME DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

5.1 El Sr. Álvaro Sánchez González, señala que la próxima sesión presentaran un informe sobre la firma del Convenio que se llevó a cabo en España, donde el Colegio quedó muy en alto en este acto tan solemne. En ese sentido, tanto la Abogacía General Española como la de Costa Rica, se han enlazado y posteriormente se contará con la visita de la Señora Presidenta de dicha Abogacía.

Acta Ordinaria No. 13-2021 05 de abril de 2021 Pág. 3 de 27

ARTICULO 6) CORRESPONDENCIA.

1. Nota DE-ISV-020-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en el Departamento de Contabilidad se encuentra al día en las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Ana Lidia Fallas Conejo, carné nº22324. Aporta declaración jurada.

1 2

SE ACUERDA 2021-13-003 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Ana Lidia Fallas Conejo, carné nº22324. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

2. Nota DE-C-024-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, donde cual indica que mediante el oficio AL-97-2021 del 15 de marzo del año en curso el Departamento Legal del Colegio indica a esta Dirección lo siguiente: "el régimen de anualidades que en algún momento se impuso respecto de los salarios del Colegio, y que todavía subsiste para esos 31 empleados, es propio de los sistemas de incentivos de los regímenes de empleo público, razón por la cual debe ser erradicado de esta corporación. La única opción para eliminar este sistema salarial en quienes subsiste, es procediendo a su despido con responsabilidad patronal, pues se trata de un derecho adquirido que solamente se puede eliminar con la finalización de la relación laboral." En este mismo informe se indica que "como un acto de reconocimiento de las labores realizadas por tanto tiempo, podría ofrecerles a los colaboradores que despida con responsabilidad patronal para eliminar de una vez por todas ese sistema, que tengan, junto con las demás personas que lo hagan, la opción de ofrecer a la corporación sus servicios, en el entendido, claro está, de las nuevas condiciones de trabajo. Si la contratación de alguno de ellos se llegare a dar como mejor opción para el Colegio, en el respectivo contrato deberán quedar claramente estipuladas esas nuevas condiciones salariales, lo que serviría como garantía para un eventual reclamo". Para mayor amplitud del impacto económico se adjunta el detalle:

...

Como se explica en el detalle anterior, para liquidar a los 31 empleados se tendría que realizar en dos tractos y medio para no sentir un gran impacto en los resultados del periodo, para ello, se tendría que crear una reserva anual de 90 millones del superávit del periodo 2020 para liquidar una parte de los empleados en el 2021 y para ese

mismo año crear al final del periodo otra reserva para atender el pago que se realizaría en el 2022. Es importante destacar que el monto total a pagar por dichas liquidaciones puede disminuir negociando el preaviso y las vacaciones. Este plan pretende generar un ahorro ya que las anualidades consisten en un pago extra que se les adiciona, por cada año laborado, a los salarios base de los funcionarios y funcionarias del Colegio. El ahorro mensual se calcula en \$\infty\$8.278.484,55 (incluyendo cargas sociales) Por lo anterior, es criterio de esta Dirección que el plan es económicamente viable, por lo que someto a consideración de la Junta la solicitud anteriormente planteada, con la

funcionarios que permanecen con dicha anualidad.

SE ACUERDA 2021-13-004 Queda para la próxima sesión el análisis del documento DE-C-024-2021, de la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, en un punto específico de la agenda seguido del informe de Presidencia y Vicepresidencia. Ocho votos. Responsable: Junta Directiva.

posibilidad de una nueva recontratación con nuevas condiciones salariales para los 31

3. Informe AL-87-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-08-028, sobre nota del Sr. Edgar Salas De La O sobre el examen de excelencia académica.

... "CONCLUSIÓN. Con fundamento en los razonamientos expuestos y conforme con lo indicado por el Comité para el Examen de Excelencia Académica al momento de resolver el recurso de Revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por EDGAR SALAS DE LA O, mediante oficio de las 17:40 horas del 09 de diciembre del 2020, lo procedente es mantener lo ahí resuelto para el caso particular de EDGAR SALAS DE LA O, por lo que se deberá instruir a la Dirección Académica para que revise que los puntos correspondientes a las preguntas 47 y 48 hayan sido debidamente sumados a la nota final del petente y comunique lo que corresponda".

SE ACUERDA 2021-13-005 Se avala el informe AL-87-2021, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-08-028, sobre nota del Sr. Edgar Salas De La O sobre el examen de excelencia académica. Se hacen propios los fundamentos del informe... "CONCLUSIÓN. Con fundamento en los razonamientos expuestos y conforme con lo indicado por el Comité para el Examen de Excelencia Académica al momento de resolver el recurso de Revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por EDGAR SALAS DE LA O, mediante oficio de las 17:40 horas del 09 de diciembre del 2020, lo procedente es mantener lo ahí resuelto para el caso particular de EDGAR SALAS DE LA O, por lo que se deberá instruir a la Dirección Académica para que revise que los puntos correspondientes a las preguntas 47 y 48 hayan sido debidamente sumados a la nota final del petente y comunique lo que corresponda". Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

 El Sr. Olman Ulate Calderón, indica lo siguiente en torno a los informes AL-87-2021 y AL-88-2021: señala que no tiene reparo que hacer en ambos informes, sino que sirven de ejemplo para empezar a trabajar el proyecto que había comentado de la necesidad de regular a través de la interpretación que se haga de la normativa vigente sobre el

tema de las preguntas de los exámenes y no que quede al arbitrio de los órganos de conocimiento, que sería Dirección Académica en el Recurso de Revocatoria y la Asesoría Legal (que no resuelve, porque es la Junta Directiva quien resuelve el recurso de apelación, pero la Asesoría Legal se basa y debe fundamentar en la recomendación el punto). Enfatiza que está trabajando en una propuesta para lo cual se reunirá tanto con el Director Legal como el Director Académico a fin de que sea elaborada una regulación de manera objetiva y consensuada, que permita a todos un marco de acción con el relación a esto de seguridad y certeza jurídica.

El señor Presidente, agradece al Sr. Olman Ulate Calderón, la iniciativa de realizar tan importante análisis.

4. Informe AL-88-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-01-027, con el que se traslada a esta Dirección la nota y el Recurso de Revisión presentado por JONATHAN MARÍN MORA, respecto del examen de incorporación del 23 de setiembre del 2020, a efecto de emitir el informe respecto del recurso extraordinario de revisión previsto por el artículo 18 del Reglamento de Deontología Jurídica, Vigilancia y Excelencia Académica.

... "CONCLUSIÓN. Con fundamento en lo señalado, lo procedente es declarar INADMISIBLE el recurso extraordinario de revisión interpuesto por JONATHAN MARÍN MORA, dado que el mismo no hace referencia de acuerdo adoptado por la Junta Directiva, o bien de acto alguno que sea susceptible de ser recurrido, además de no haberse determinado la existencia de alguno de los presupuestos previstos por el artículo 353 de la LGAP. Instruir a la Dirección Académica, para que notifique lo resuelto".

 SE ACUERDA 2021-13-006 Se avala el informe AL-88-2021, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-01-027, con el que se traslada a esta Dirección la nota y el Recurso de Revisión presentado por JONATHAN MARÍN MORA, respecto del examen de incorporación del 23 de setiembre del 2020, a efecto de emitir el informe respecto del recurso extraordinario de revisión previsto por el artículo 18 del Reglamento de Deontología Jurídica, Vigilancia y Excelencia Académica. Se hacen propios los fundamentos del informe... "CONCLUSIÓN. Con fundamento en lo señalado, lo procedente es declarar INADMISIBLE el recurso extraordinario de revisión interpuesto por JONATHAN MARÍN MORA, dado que el mismo no hace referencia de acuerdo adoptado por la Junta Directiva, o bien de acto alguno que sea susceptible de ser recurrido, además de no haberse determinado la existencia de alguno de los presupuestos previstos por el artículo 353 de la LGAP. Instruir a la Dirección Académica, para que notifique lo resuelto". Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

5. Informe AL-109-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-09-018 sobre nota enviada por el Sr. Enrique Rojas Franco.

5 6 7

8

9

10

11

12

13

1415

16

17

18 19

20

21

2223

24

25

2627

1 2

3

... "Tal y como se indica, la gestión tiene por fin que el Colegio otorgue una partida al solicitante para que realice publicidad para la idea de llamar a todos los colegas en redes sociales, prensa, radio, televisión, a fin de que vengan a una asamblea para constituir o formar la Junta Directiva de la asociación que va a luchar por los costarricenses por una justicia pronta y cumplida.

Si bien es cierto que de los fines expresamente señalados en el artículo 1 de la Ley Orgánica, se pueden deducir otros tácitamente ínsitos en la naturaleza de nuestra corporación, como lo podrían ser el correcto funcionamiento del aparato jurisdiccional y la salvaguarda de los derechos fundamentales, no menos cierto es el hecho de que sería al propio Colegio a quien le correspondería ejecutar las acciones en ese sentido v. consecuentemente, destinar los dineros que fueren necesarios para ellas. En ese sentido, considera esta Dirección que no puede la Junta Directiva entregar dineros públicos a terceras personas que quieran asumir acciones de esa naturaleza. En el extremo de los casos, para que eso pudiera tener algún respaldo jurídico, la decisión en ese sentido tendría que provenir de la Asamblea General de agremiados, y no de la Junta Directiva. Por otra parte, en lo que al tema del préstamo de sus instalaciones se refiere, cabe acotar varias cosas: En primer lugar, que no existe ninguna obligación del Colegio hacia sus agremiados en ese sentido. El derecho que tienen los agremiados al uso de las instalaciones es en relación a aquellas que están destinadas al uso común (siempre y cuando se esté al día en las cuotas), y de acuerdo a su naturaleza, y entre esas están, solamente, las áreas deportivas y recreacionales, no las aulas, salones o auditorios; En segundo lugar, que en todo caso, la realización de eventos masivos (incluidas las asambleas) se encuentra vedada por razones de salud propias de la pandemia que asola al mundo. De manera que, tampoco sería posible acceder al préstamo de ellas que se realiza en la nota remitida. En consecuencia, esta Dirección considera que lo pedido por el señor Rojas Franco es jurídicamente imposible".

28 29 30

31 32 SE ACUERDA 2021-13-007 Se avala el informe AL-109-2021, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-09-018 sobre nota enviada por el Sr. Enrique Rojas Franco. Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

333435

36

37

6. Informe AL-110-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-03-032, en el que se ordena criterio sobre la nota DNE-OF-31-2020, del Sr. Marcos Tulio Solano Chacón, Director Dirección Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

38 39 40

41 42 SE ACUERDA 2021-13-008 Se avala el informe AL-110-2021, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-03-032, en el que se ordena criterio sobre la nota DNE-OF-31-2020, del Sr. Marcos Tulio Solano Chacón, Director Dirección Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

47

7. Nota suscrita por el Sr. Eugenio E. Regidor Fernández, Departamento de Comunicación y Mercadeo, mediante la cual presenta alianza comercial con: -

DOCTORA EVELYN ZÚÑIGA MARTÍNEZ, -PURDY MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, Renovación, -CLÍNICA INTEGRAL DR. SÁNCHEZ OSPINA, (SERVICIOS FISIOTERAPÉUTICOS SÁNCHEZ OSPINA SOCIEDAD ANÓNIMA), -CALUASA CARROCERÍA Y PINTURA S.A.,

SE ACUERDA 2021-13-009 Autorizar al señor Presidente a firmar el convenio para la alianza comercial con: -DOCTORA EVELYN ZÚÑIGA MARTÍNEZ, -PURDY MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, Renovación, -CLÍNICA INTEGRAL DR. SÁNCHEZ OSPINA, (SERVICIOS FISIOTERAPÉUTICOS SÁNCHEZ OSPINA SOCIEDAD ANÓNIMA), -CALUASA CARROCERÍA Y PINTURA S.A.,. Ocho votos. Responsable: Departamento de Comunicación y Mercadeo.

8. Nota suscrita por la Sra. Lucett Watler Ellis Coordinadora Comisión de Abogados y Abogadas Afrodescendientes, mediante la cual indica: "como es de conocimiento público las manifestaciones de varios grupos de la población afrodescendiente que se han pronunciado en cuanto la aprobación del Proyecto 21499 de LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTE, le manifiesto lo siguiente: La Comisión de Abogados y Abogadas Afrodescendientes nos podemos a disposición de esta Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, a fin de aclarar el ámbito de acción en el cual fue presentado este proyecto de Ley 21499 de las Acciones Afirmativas hacia la población afrodescendiente. Por lo que solicitamos por este medio una audiencia ante esta Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas para que determine el día y la hora para recibirnos".

SE ACUERDA 2021-13-010 En atención a la nota de la Sra. Lucett Watler Ellis Coordinadora Comisión de Abogados y Abogadas Afrodescendientes, se le brinda audiencia para el lunes 19 de abril a las 6:30 p.m. Ocho votos. ACUERDO FIRME.

9. Nota CE-002-2021, enviada por el Comité de Excelencia Académica, mediante la cual manifiestan inconformidad respecto a la anulación de algunas de las preguntas producto de distintos Recursos de Apelación interpuestos por algunos postulantes del Examen de Excelencia Académica realizado en los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2020.

 SE ACUERDA 2021-13-011 Toma nota la Junta Directiva de lo indicado mediante oficio CE-002-2021, por el Comité de Excelencia Académica, donde manifiestan inconformidad respecto a la anulación de algunas de las preguntas producto de distintos Recursos de Apelación interpuestos por algunos postulantes del Examen de Excelencia Académica, realizado en los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2020 y con relación al tema de fondo que señala la nota se designa al Sr. Olman Ulate Calderón, Sra. Rosibel Jara Velásquez y Sra. María Mercedes Flores Badilla, para que generen un enlace y se lleve a cabo el análisis correspondiente. Ocho votos. Responsable: Directivos comisionados.

10. Nota SJDN-448-2021, suscrita por el Sr. Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General, Junta Directiva Nacional, Banco Popular, mediante la cual indica que sesión



ordinaria No. 5814, celebrada el 22 de marzo del 2021, aprobó los siguientes nombramientos de miembros propietarios y suplentes para conformar las Juntas de Crédito Local de cada una de las veintidós Sucursales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para el periodo que concluye el 28 de febrero del 23: Ciudad Neilly, Mariana Rebeca Guillén Guzmán, Suplente.

Al respecto se toma nota.

11. Copia de nota TS-C 013-21, suscrita por el Sr. Carlos Campos Rojas Coordinador Nacional, dirigida a Sr. Fernando Faith, Presidente, Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras Del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante el cual reitera felicitación por la iniciativa que lideró la ATTBPDC que Ud. Preside, para generar un espacio de diálogo denominado "Foro Multisectorial de Diálogo Nacional". ... "En segundo lugar, queremos recordarle que el pasado 4 de enero le hicimos llegar la nota TS-C 001 21 donde le hacíamos referencia al acuerdo llegado por nuestro Movimiento en los últimos días de diciembre del 2020, para que se convocara a reunión del Foro, reconociendo en usted, la tarea de vocero que desde el inicio había venido llevando, así como la autoridad y responsabilidad que le asistían para hacerlo, sin embargo, hasta ahora no hemos tenido ningún tipo de respuesta y el Foro ha estado ausente de la vida nacional".

Al respecto se toma nota.

12. Nota FCPR-45-MAR-2021, suscrita por la Sra. María del Pilar Salas Chaves, Presidenta Federación de Colegios Profesionales Universitarios, FECOPROU, mediante la cual solicita remitir un candidato titular y uno alterno, para enviar por parte de la Federación ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada, CONESUP. Fecha límite para enviar 21 de mayo 2021.

SE ACUERDA 2021-13-012 En atención a la nota FCPR-45-MAR-2021, de la Sra. María del Pilar Salas Chaves, Presidenta Federación de Colegios Profesionales Universitarios, FECOPROU se designa al Sr. Olman Ulate Calderón, como candidato por parte del Colegio de Abogados y Abogadas, para participar como representante titular de la FECOPROU, ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada, CONESUP. Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

13. Nota suscrita por la Sra. Almudena Castro-Girona Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la UINL, Directora de la Fundación Aequitas, mediante la cual indica que en el marco del programa Intercoonecta, del 20 al 30 de abril de 2021, tendrá lugar en el Aula Virtual de Intercoonecta la actividad El nuevo derecho de la discapacidad a la luz de la Convención de la ONU: Buenas prácticas y reformas necesarias para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. 3a edición. Adjunta programa y el enlace donde debe realizarse la inscripción, de cupo limitado, la cual permanecerá abierta hasta el 5 de abril. Solicita difundir la información entre sus agremiados.

SE ACUERDA 2021-13-013 Remitir para divulgación al Departamento de

Comunicación y Mercadeo, la nota de la Sra. Almudena Castro-Girona Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la UINL, Directora de la Fundación Aequitas, sobre la actividad El nuevo derecho de la discapacidad a la luz de la Convención de la ONU: Buenas prácticas y reformas necesarias para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. 3a edición. Ocho votos. Responsable: Departamento de Comunicación y Mercadeo.

14. Nota enviada por la Sra. Elena Bevilacqua, Unión Internacional del Notariado, mediante la cual remite el acta de la reunión del Consejo de Dirección realizada de manera virtual vía zoom el 26 de febrero de 2021.

Al respecto se tona nota.

15. Nota suscrita por el Sr. David Figueroa Márquez, Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado, mediante la cual remite Convocatoria para la 105a. Sesión Plenaria, que se llevará a cabo el sábado 24 de abril de 2021, a partir de las 8:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, por la plataforma ZOOM. El link correspondiente, se enviará con oportunidad. Solicita a los Presidentes de los Notariados de América, miembros de la "CAAM", envíen su respectivo informe.

SE ACUERDA 2021-13-014 En atención a la nota del Sr. David Figueroa Márquez, Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado, el Señor Presidente, participará en el 105a. Sesión Plenaria, que se llevará a cabo el sábado 24 de abril de 2021, a partir de las 8:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, por la plataforma ZOOM. Ocho votos. Responsable: Presidencia.

16. Nota enviada por la Presidenta de la UINL, Not. Dra. Cristina N. Armella, donde remite el Decálogo de líneas directrices para la celebración de escrituras notariales a distancia, elaborado por el GT "Nuevas Tecnologías" y aprobado por el Consejo de Dirección en su reunión del 26 de febrero pasado, y que se adjunta al presente correo.

 SE ACUERDA 2021-13-015 Trasladar a la Comisión de Notariado, la nota enviada por la Presidenta de la UINL, Not. Dra. Cristina N. Armella, donde remite el Decálogo de líneas directrices para la celebración de escrituras notariales a distancia, elaborado por el GT "Nuevas Tecnologías" y aprobado por el Consejo de Dirección en su reunión del 26 de febrero pasado. Ocho votos. Responsable: Comisión de Notariado.

17. Nota enviada por la Presidenta de la UINL, Not. Dra. Cristina N. Armella, por medio del cual invita al Coloquio Internacional "El Notario a Distancia de las Partes", organizado por la Cátedra de Notariado de la Universidad de Montreal, bajo los auspicios de la Chambre des Notaires du Québec y de la Unión Internacional del Notariado, que se celebrará virtualmente el 23 de abril de 2021 de 8:30 a 12:30 hora de Montreal, Quebec. Adjunta programa y link.

SE ACUERDA 2021-13-016 Se designa a la Sra. Sandra Arauz Chacón, para que



participe en el Coloquio Internacional "El Notario a Distancia de las Partes", organizado por la Cátedra de Notariado de la Universidad de Montreal, bajo los auspicios de la Chambre des Notaires du Québec y de la Unión Internacional del Notariado, que se celebrará virtualmente el 23 de abril de 2021 de 8:30 a 12:30 hora de Montreal, Quebec. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Sra. Sandra Arauz Chacón.

18. Correo electrónico enviado por la Sra. Amanda Pérez Morales, Secretaria Administrativa de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado, mediante la remite nota del Dr. David Figueroa Márquez, Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos, donde anexa los Reglamentos General y Específico que regirán la presentación de temas y el desarrollo de la XVIII Jornada Notarial Iberoamericana, a celebrarse en San Juan, Puerto Rico, el próximo octubre, así como oficio firmado por el Presidente del Colegio de Notarios de Puerto Rico, Not. Manuel Pérez Caballer, donde señala los requisitos de entrada a Puerto Rico, como territorio de los Estados Unidos de América, resaltando la importancia de tener Visa Americana vigente o solicitar al Departamento de Estado de los EEUU un visado de no-inmigrante categoría B-1 o similar. Le reitero que la fecha para la designación de Coordinadores Nacionales es a más tardar el día viernes 9 de abril de 2021, y deberán ser enviados a los correos electrónicos: dfiguero57@gmail.com y amperezmorales@gmail.com, indistintamente.

 SE ACUERDA 2021-13-017 Trasladar a la Comisión de Notariado, el correo electrónico enviado por la Sra. Amanda Pérez Morales, Secretaria Administrativa de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado, mediante la cual remite nota del Dr. David Figueroa Márquez, Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos, donde anexa los Reglamentos General y Específico que regirán la presentación de temas y el desarrollo de la XVIII Jornada Notarial Iberoamericana, a celebrarse en San Juan, Puerto Rico. Ocho votos. ACUEDO FIRME. Responsable: Comisión de Notariado.

19. Correo electrónico enviado por la Secretaría General CIAR, mediante el cual informa que el 19 y 20 de abril tendrá lugar en Andorra el XIII Encuentro Empresarial lberoamericano en el cual participará el presidente D. Javier Íscar de Hoyos representado al CIAR, acompañado de la secretaria general Dña. Ximena Gómez. Se adjunta PDF con toda la información sobre como poder patrocinar el evento. Los patrocinadores se agrupan en cuatro categorías (platino, oro, plata y bronce) en función de su implicación en el evento.

Al respecto se toma nota.

20. Copia de nota FD-527-2021, suscrita por el Sr. Alfredo Chirino Sánchez, Decano Universidad de Costa Rica, dirigida al Sr. Luis Fernando Cruz Rojas, Asesor Legal, Rectoría, relacionada con el proceso de renovación del Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Indica: ... la "Decanatura avala plenamente los compromisos asumidos entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en virtud de que dicho compromiso va en un directo beneficio a la labor

05 de abril de 2021

Pág. 11 de 27

académica e investigativa que esta Facultad tiene en funcionamiento con la histórica

2 3

5

7

8

9

1

Revista de Ciencias Jurídicas, actualmente liderada por el Dr. Jorge Romero Pérez. 4 ...En relación con la cláusula sexta del Convenio, en la cual el anterior señor Vicerrector de Investigación, Dr. Adrián Pinto Tomás, indica que se debe señalar quien asumirá los compromisos financieros con este convenio, es entendido que la parte que 6 interesa que tiene que ver con la Revista de Ciencias Jurídicas debe ser asumido por la

Vicerrectoría de Investigación. No obstante, en el entendido que la publicación será de manera digital, el costo el costo que la Universidad asumirá, en partes iguales, es del

levantado de texto y publicarlo en el portal de Revistas de la UCR.

10 11 12

13

14 15 SE ACUERDA 2021-13-018 Se tiene por recibida la copia de la nota FD-527-2021 del Sr. Alfredo Chirino Sánchez, Decano Universidad de Costa Rica, dirigida al Sr. Luis Fernando Cruz Rojas, Asesor Legal, sobre el proceso de renovación del Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

16 17 18

21. Nota suscrita por la Sra. Patricia Hidalgo Somarribas, mediante la cual presenta incidente de prescripción de la sanción disciplinaria. Exp. Fiscalía 308-14.

19 20 21

22 23 SE ACUERDA 2021-13-019 Trasladar a la Fiscalía, la nota suscrita por la Sra. Patricia Hidalgo Somarribas, mediante la cual presenta incidente de prescripción de la sanción disciplinaria. Exp. Fiscalía 308-14. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Fiscalía.

24 25 26

27

28

29

30

31

32

33

22. Correo electrónico enviado por el Sr. Alejandro Wyllins, mediante el cual indica: "criterio del Colegio en cuanto al siguiente tema: Se me debe de otorgar un Poder Especial Judicial, sin embargo la poderdante no reside en el país y de momento tiene imposibilidad de viajar, es posible y conforme a derecho que la poderdante firme ese poder mediante presencia virtual, pudiendo un abogado estar presente en esa video llamada y una vez firmado por la poderdante me lo envíe escaneado o por algún servicio de mensajería (courier) siendo que luego el abogado autentique dicho poder. Debo de manifestar que yo enviaría por correo electrónico ese poder especial judicial y que la poderdante lo imprima y lo firme mediante presencia virtual".

34 35 36

37

SE ACUERDA 2021-13-020 Trasladar al Departamento Legal, el correo electrónico enviado por el Sr. Alejandro Wyllins, donde realiza consulta sobre poder especial judicial. Ocho votos. Responsable: Departamento Legal.

38 39 40

41

23. Nota suscrita por la Sra. Karol Marchena Villegas, mediante la cual adjunta solicitud formal de 35 personas para que se les realice la incorporación de forma presencial de los cuales 13 son licenciados a espera de respuesta de apelación.

42 43 44

45

46

47

48

SE ACUERDA 2021-13-021 Trasladar a la Dirección Académica y de Incorporaciones la nota la Sra. Karol Marchena Villegas, donde adjunta solicitud formal de 35 personas para que se les realice la incorporación de forma presencial de los cuales 13 son licenciados a espera de respuesta de apelación. Esta Junta Directiva, está en disposición de autorizar las incorporaciones

05 de abril de 2021

Pág. 12 de 27

presenciales con el aforo permitido. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento Legal.

24. Nota suscrita por el Sr. Adolfo Rivera Mena, mediante la cual señala que se presentó a la Fiscalía para interponer una denuncia como no cumple los requisitos para denuncia, cambia la figura a queja la cual es recibida y se pasa al Departamento Legal. Añade que ha sido testigo de cómo reciben y atienden al Señor S. Z., por lo que solicita que lo atiendan para mediar en el caso.

SE ACUERDA 2021-13-022 Trasladar a la Fiscalía, la nota suscrita por el Sr. Adolfo Rivera Mena, para el curso del procedimiento respectivo. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

25. Nota DE-REIN-009-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que el Sr. Jairo Hernández Milian carné número 5468, solicita su reincorporación al Colegio de Abogados. Se aporta los documentos de la suspensión voluntaria, la actualización de datos y el consentimiento informado. Habiendo cumplido con los requisitos, se recomienda tramitar la reincorporación.

SE ACUERDA 2021-13-023 Aceptar la reincorporación del Sr. Jairo Hernández Milian carné número 5468. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado, Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

26. Nota DE-REIN-010-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que el Sr. Rolando Loaiza Umaña carné número 17175, solicita su reincorporación al Colegio de Abogados. Se aporta los documentos de la suspensión voluntaria, la actualización de datos y el consentimiento informado. Habiendo cumplido con los requisitos, se recomienda tramitar la reincorporación.

SE ACUERDA 2021-13-024 Aceptar la reincorporación del Sr. Rolando Loaiza Umaña carné número 17175. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado, Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

27. Nota DE-ISV-015-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en el Departamento de Contabilidad se encuentra al día en las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Gustavo Adolfo Ortiz Madrigal, carné nº 7118. Aporta declaración jurada.

SE ACUERDA 2021-13-025 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Gustavo Adolfo Ortiz Madrigal, carné nº 7118. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo

acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

28. Nota DE-ISV-023-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en el Departamento de Contabilidad se encuentra al día en las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Diego González Fernández, carné nº 26413. Aporta declaración jurada.

SE ACUERDA 2021-13-026 Aceptar la suspensión voluntaria Sr. Diego González Fernández, carné nº 26413. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

29. Nota DAI-040-2021, suscrita por el Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, mediante la cual realiza formal solicitud de reposición de título para el Sr. Kevin Alfonso Solano Alfaro, cédula de identidad 116410597, incorporado el 24 de julio de 2019 a nuestro Colegio Profesional, bajo inscripción al Tomo LXIX, Folio 29789. El motivo de la reposición procede por cambio de nombre a Kevin Alfonso Valerio Alfaro, cédula de identidad 123640426.

 SE ACUERDA 2021-13-027 De conformidad con la nota DAI-040-2021, del Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, se aprueba la reposición de título para el Sr. Kevin Alfonso Solano Alfaro, incorporado el 24 de julio de 2019 a nuestro Colegio Profesional, bajo inscripción al Tomo LXIX, Folio 29789. El motivo de la reposición procede por cambio de nombre a Kevin Alfonso Valerio Alfaro, cédula de identidad 123640426. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Académica y de Incorporaciones".

30. Informe AL-119-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, sobre recurso extraordinario de revisión previsto por el artículo 18

del Reglamento de Deontología Jurídica, Vigilancia y Excelencia Académica, interpuesto por ARNALDO BRENES BRENES, en contra de la resolución tomada en sesión ordinaria número 06-21, celebrada el 15 de febrero de 2021, sobre la respuesta del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y en específico a la pregunta número 52 del examen de excelencia del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica realizado el 28 de septiembre del 2020.

...CONCLUSIÓN. Con fundamento en lo señalado, lo procedente es declarar INADMISIBLE el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ARNALDO BRENES BRENES, en contra del acuerdo 2021-06-010 a) en el que se avala el informe AL-38-2021 y de ese mismo acuerdo apartado b) el informe AL-38-2021-29, ambos suscritos por el Lic. Arnoldo Segura Santisteban Director del Departamento Legal, con motivo de no encontrar la existencia de alguno de los presupuestos previstos por el artículo 353

SE ACUERDA 2021-13-028 Se avala el informe AL-119-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, sobre recurso extraordinario de revisión previsto por el artículo 18 del Reglamento de Deontología Jurídica, Vigilancia y Excelencia Académica, interpuesto por ARNALDO BRENES BRENES, en contra de la resolución tomada en sesión ordinaria número 06-21, celebrada el 15 de febrero de 2021, sobre la respuesta del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y en específico a la pregunta número 52 del examen de excelencia del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica realizado el 28 de septiembre del 2020. Se hacen propios los fundamentos del informe...CONCLUSIÓN. Con fundamento en lo señalado, lo procedente es declarar INADMISIBLE el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ARNALDO BRENES BRENES, en contra del acuerdo 2021-06-010 a) en el que se avala el informe AL-38-2021 y de ese mismo acuerdo apartado b) el informe AL-38-2021-29, ambos suscritos por el Lic. Arnoldo Segura Santisteban Director del Departamento Legal, con motivo de no encontrar la existencia de alguno de los presupuestos previstos por el artículo 353. Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

ARTICULO 7) INFORME DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

 7.1 El Sr. Olman Ulate Calderón, manifiesta preocupación en el sentido que algunos colegas no actualizan sus datos y esto forma parte de la información pública que el agremiado quiere suministrar. En razón de lo anterior, señala que en una próxima sesión realizará un planteamiento en el sentido de que cuando una persona solicite una certificación y la encargada se percate que no cuenta con datos reportados con relación a su lugar para localización, que lo exige la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas, se le indique que la Secretaría de la Junta Directiva, no procederá a certificar hasta tanto se actualicen los datos con la información requerida, para que la certificación contenga la información literal conforme a la base datos, ya que el Secretario no puede dejar de certificar una información que forma parte de esencial, necesaria y exigida por ley.

Al ser las veinte horas con treinta y tres minutos se desconecta la Sra. Rosibel Jara Velásquez.

7.1.1 El Sr. Olman Ulate Calderón, informa que el día de hoy participó con el Sr. Carlos Villegas Méndez, en la actividad virtual con la OEA, con relación al Comité de Expertos del MESICIC, en el marco de la reunión de Seguimiento e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, donde la posición que llevamos por parte del Colegio como actor social, se centró en dos tópicos, tipificación del delito de Soborno Transnacional y Enriquecimiento Ilícito, el tipo penal se encuentra incompleto con relación a la conducto o a la influencia que pueda tener un funcionario sobre otro funcionario, porque la norma no lo establece. Queda únicamente regulado que un funcionario ejerza o influya sobre otro funcionario, pero no se indica que sea para que haga o deje de hacer un acto propio de sus funciones. No se establece la finalidad de la influencia dentro de la conducta atípica.

El Señor Presidente, enfatiza que en los convenios 97 de OEA y 2007 de Naciones Unidas, se habla de que incluso algunos tipos de esos delitos se salen de la dimensión pública y se incorporan a los actores privados, empresas, personas físicas, cuando cometen algunos de esos delitos.

Continúa indicando el Sr. Olman Ulate Calderón, que efectivamente el artículo 55 tal y como está regulado en la Ley de Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, recoge una serie de principios de otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el tema.

Señala que el otro aporte que realizaron, fue que señalar que el enriquecimiento ilícito como conducta punible se encuentra regulado en el artículo 45 de la Ley de Corrupción, pero que también se encuentra regulado con otra descripción de acciones en artículo 353 del Código Penal. Entones la recomendación dada para que no surgiera un conflicto de normas, en el sentido de que fuera un concurso aparente el día de mañana, que el legislador costarricense traslade los supuestos de enriquecimiento ilícito del artículo 353 del Código Penal, lo traslade a la ley de Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, ya sea como tipos penales autónomos o como agravantes de otros tipos penales como sería el de cohecho, soborno nacional o transnacional.

Además, se indicó en esta actividad, que el Colegio iba a tomar cartas en el asunto por ser hoy en día un flagelo social que está erosionando todos las estructuras de gobierno y de los estados, por lo que esta Junta Directiva, se plantearía la posibilidad en los próximos días, de casualmente tomar un acuerdo en sentido de incorporar dentro de la materia deontológica los principios rectores de la Convención Interamericana Contra la Corrupción. Esto dentro de los valores y principios deontológicos del abogado y la abogada, por ser la abogacía una de las profesiones estructura que pueden generar administración en un Estado en diferentes ángulos. Destaca que les interesó lo expuesto y la subsecretaria de Cooperación Jurídica de la OEA, le gusto la iniciativa propuesta de incorporarlo en el Curso de Deontología y Examen de Excelencia

ACUERDO 2021-13-029 Con ocasión de la participación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en la visita In Situ de manera virtual en el Marco del

1

2

3

4

5

6

7

9

10 11

12

13 14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) de la Organización de Estados Americanos, a iniciativa de esta Junta Directiva, SE ACUERDA: Incorporar al Curso de Deontología Jurídica y Examen de Excelencia Académica, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, al tratarse de un instrumento jurídico suscrito por Costa Rica dirigido a combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y de aquellos actos de corrupción vinculados con tal ejercicio. igualmente, se incorpora al proceso deontológico y académico para la incorporación de los futuros abogados y abogadas de Costa Rica, la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Cohechos Domésticos, soborno transnacional y otros delitos (Ley 9699) y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422), al tratarse de cuerpos legales complementarios y vinculados con los principios y normativa desarrollados en la Convención. La finalidad de este acuerdo descansa en el derecho que tiene toda sociedad de contar con abogadas y abogados comprometidos con los más altos valores éticos y morales en el ejercicio de la profesión, de ahí la importancia de no claudicar en la lucha y la concientización sobre el tema de la corrupción y el deterioro que produce en las instituciones democráticas, la gestión pública, la economía y la moral social, como bien lo reconocen los Estados Parte de esta Convención. La implementación de lo aquí acordado rige a partir de la primera convocatoria para el Curso de Deontología Jurídica y Examen de Excelencia Académica del año 2022. Comuníquese este acuerdo al Departamento de Cooperación Jurídica de la Organización de Estados Americanos, en la persona de la excelentísima señora Magaly Mclean y a la Secretaría del Programa de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Siete votos. Responsable: Dirección Académica y de Incorporaciones.

27 28 29

30

El Sr. Carlos Villegas Méndez, externa que fue una interesante experiencia el evento en el que participaron y aporte brindado por el Colegio, propiamente sobre la aplicación del derecho en Costa Rica.

31 32 33

34

35

36

7.2 El Sr. Carlos Villegas Méndez, informa que la semana pasado se reunió con el Coordinador de la Casa de la Justicia en Pérez Zeledón, para la posibilidad de llevar a cabo un plan piloto en el sentido que los casos de Pérez Zeledón y zona Sur, que llegan a la Fiscalía, de estar interesados en una conciliación se realice por medio de la Casa de la Justicia, del Ministerio de Justicia.

37 38 39

40 41

7.2.1 El Sr. Carlos Villegas Méndez, hace mención y apoya el tema expuesto por el Sr. Olman Ulate, sobre la actualización de datos en la base del Colegio, ya que el problema que se tiene en la Fiscalía de localizar al agremiado y notificar, es porque los agremiados no tienen actualizada su dirección o las han omitido.

42 43 44

ARTICULO 8) INFORME DIRECCION EJECUTIVA.

45 46

47

8.1. La Sra. Ethel Franco Chacón, somete a consideración la conformación de un Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos, ya que la Ley 7202



que regula el Sistema Nacional de Archivo, exige a cada institución tener conformado dicho Comité, el cual debe estar integrado por el Encargado del Archivo del Colegio, un funcionario del Departamento Legal y un funcionario Superior Administrativo, que en este caso sería la Dirección Ejecutiva. Sería por el periodo de un año y puede ser relegidos.

SE ACUERDA 2021-13-030 De conformidad con lo establecido en la Ley 7202, que regula el Sistema Nacional de Archivo, se conforma el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, el cual estará integrado por el Encargado del Archivo del Colegio, un funcionario del Departamento Legal y la Dirección Ejecutiva. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: funcionarios designados.

8.2. La Sra. Ethel Franco Chacón, presenta nota DFyP 007-2021, suscrita por el Sr. Carlos Cano Guerra, Director Finanzas y Presupuesto, mediante la cual somete a consideración la inversión de ¢1,000 millones del Fondo de Mutualidad, con una tasa neta de 3.66%, a un plazo de 186 días, con intereses pagaderos mensualmente. Con base en las cotizaciones recibidas, se recomienda invertir en el Banco de Costa Rica.

SE ACUERDA 2021-13-031 Con base en la nota DFyP 007-2021, de la Dirección de Finanzas y Presupuesto, se autoriza la inversión de ¢1,000 millones del Fondo de Mutualidad, en el Banco de Costa Rica, con una tasa neta de 3.66%, a un plazo de 186 días, con intereses pagaderos mensualmente Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección de Finanzas y Presupuesto.

 8.3. La Sra. Ethel Franco Chacón, informa que el 26 de marzo finalizó el plazo de la convocatoria para los interesados en participar en la conformación de la terna para el cargo: a) -Litigante titular y suplente en representación del Colegio ante el Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Sur (sede Corredores). Se recibieron dos currículums: -Cecilia Chacón Rivera, vecina de San Vito Coto Brus y -Xinia Chacón Bonilla, es de Curridabat, pero indicó que tiene interés en participar. b) - Litigante titular y suplente, en representación del Colegio ante el Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Se recibieron dos currículums: -Rodolfo Gerardo Corrales González. -Franklin Jesús Víquez Bolaños.

SE ACUERDA 2021-13-032 En atención a las notas 1101-2021, y 1434-2021, de la Sra. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, Corte Suprema de Justicia, se informa que no fue posible conformar ternas a pesar que se realizó la convocatoria correspondiente, por lo que se presentan las siguientes propuestas para: a) Designar a la persona litigante titular y suplente en representación del Colegio de Abogados y Abogadas ante el Consejo de Administración del Il Circuito Judicial de la Zona Sur (sede Corredores) a: -Cecilia Chacón Rivera y - Xinia Chacón Bonilla. b) -Litigante titular y suplente, en representación del Colegio ante el Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela: -Rodolfo Gerardo Corrales González y -Franklin Jesús Víquez Bolaños. Siete votos. ACUERDO FIRME, Responsable: Secretaría comunicar.

8.4. La Sra. Ethel Franco Chacón, informa que se recibió nota MS-DM-2257-2021, suscrita por el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, donde aclara que se puede llevar a cabo con el aforo permitido de acuerdo a las medidas administrativas, la actividad de conmemoración para la celebración de los 25 y 50 años en el ejercicio de la profesión.

5 6 7

2

4

ARTICULO 9) LISTA PARA SUSPENDER POR MOROSIDAD.

8 9

9.1 Informes finales del Proceso Administrativo Cobratorio de los siguientes expedientes:

1011

9.1.1 Número de expediente: PAC-0339-2020. Denunciado (a): El (la) Lic. (da) ZULMA RUIZ PIZARRO.

14 15

16

SE ACUERDA 2021-13-033 Aprobar la suspensión por morosidad expediente PAC-0339-2020, por infringir del artículo 9.3 y 33 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

17 18

9.1.2 Número de expediente: PAC-0617-2020. Denunciado (a): El (la) Lic. (da) ALEJANDRA PADILLA ALVARADO

21

22 SE ACUERDA 2021-13-034 Aprobar la suspensión por morosidad expediente 23 PAC-0617-2020, por infringir del artículo 9.3 y 33 de la Ley Orgánica del Colegio 24 de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

25 26

9.1.3 Número de expediente: PAC-0882-2020. Denunciado (a): El (la) Lic. (da) MARÍA JOSE FÚNEZ LIRA.

272829

SE ACUERDA 2021-13-035 Aprobar la suspensión por morosidad expediente PAC-0882-2020, por infringir del artículo 9.3 y 33 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

31 32

30

9.1.4 Número de expediente: PAC-0736-2020. Denunciado (a): El (la) Lic. (da) GUILLERMO WEBB MASIS.

35 36

37

SE ACUERDA 2021-13-036 Aprobar la suspensión por morosidad expediente PAC-0736-2020, por infringir del artículo 9.3 y 33 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

38 39

9.1.5 Número de expediente: PAC-0764-2020. Denunciado (a): El (la) Lic. (da) BIBIANA AVILA VILLEGAS.

42

43 SE ACUERDA 2021-13-037 Aprobar la suspensión por morosidad expediente 44 PAC-0764-2020, por infringir del artículo 9.3 y 33 de la Ley Orgánica del Colegio 45 de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.6 Número de expediente: PAC-0752-2020. Denunciado (a): El (la) Lic. (da) MARCOS VINICIO CHAVARRIA ESPINOZA.

SE ACUERDA 2021-13-038 Aprobar la suspensión por morosidad expediente PAC-0752-2020, por infringir del artículo 9.3 y 33 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.7 Número de expediente: PAC-0833-2020. Denunciado (a): El (la) Lic. (da) MARISON MARIAN VENEGAS GARCÍA.

SE ACUERDA 2021-13-039 Aprobar la suspensión por morosidad expediente PAC-0833-2020, por infringir del artículo 9.3 y 33 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.8 Número de expediente: PAC-0724-2020. Denunciado (a): El (la) Lic. (da) SILVIA
ELENA FERNÁNDEZ MONGE.

SE ACUERDA 2021-13-040 Aprobar la suspensión por morosidad expediente PAC-0724-2020, por infringir del artículo 9.3 y 33 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

ARTICULO 10) ASUNTOS DE FONDO BREVES Y TRASLADOS DE FISCALIA.

10.1 Fondo:

10.1.1 Expediente: 446-19 (1). Denunciados: Licda. M. V. M. y Lic. J. C. V. M.. Denunciante: P. L..

SE ACUERDA 2021-13-041 De conformidad con lo expuesto y por haber transcurrido el plazo de 2 años con el que contaba el denunciante para interponer la presente queja disciplinaria y de conformidad con el artículo 87 incisos 2), 3) y 4) del Código de Deberes, declarar con lugar la excepción de prescripción interpuesta por los licenciados M. V. M. y J. C. V. M., en su calidad de denunciados en la presente causa disciplinaria, dejar sin efecto el acuerdo No. 2020-07-050, tomado en la sesión 07-20, celebrada el día 24 de febrero del año 2020, que disponía iniciar proceso disciplinario en contra de los abogados denunciados. Respecto a los argumentos de fondo y la excepción de falta de legitimación activa y de derecho, incidente de nulidad absoluta, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad de notificación, omitir pronunciamiento por carecer de interés y, en consecuencia, ordenar archivar las presentes diligencias seguidas en su contra. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.1.2 Expediente: 522-19(2). Denunciado: Lic. J. A. B. M. Denunciante: De Oficio (Juzgado Contravencional I Circuito Judicial de la Zona Atlántica).

SE ACUERDA 2021-13-042 Declarar con lugar la denuncia se impone a la licenciada la sanción disciplinaria de apercibimiento por escrito, lo anterior de la

relación de los artículos 16, y 82, 85 inciso a) y 86 del CDJMEPD. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

2 3 4

1

10.1.3 Expediente Nº: 369-19 (2). Denunciado: Lic. Leonardo Díaz Rivel. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal de Pavas).

5 6 7

8

SE ACUERDA 2021-13-043 Declarar con lugar la denuncia se impone al licenciado la sanción disciplinaria de cuatro meses, lo anterior de la relación de los artículos 16, y 82, 85 inciso a) y 86 del CDJMEPD. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

9 10 11

10.1.4 Expediente N° 694-18 (2). Denunciado: Lic. E. M. C.. Denunciante: E. S. G..

12 13

SE ACUERDA 2021-13-044 Declarar sin lugar la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

14 15 16

10.1.5 Expediente N°: 616-18 (5). Denunciado: Lic. Jorge Alexis Valverde Ugalde. Denunciante: Marcos Salazar Mora.

17 18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30 31

32

33

34

35

36

SE ACUERDA 2021-13-045 De conformidad con establecido en los artículos 13, 14, 39, 82, 83 incisos a) y e), 85 incisos a) y b) del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, declarar con lugar la presente denuncia seguida en contra del licenciado Jorge Alexis Valverde Ugalde, colegiado 26219, e imponerle la sanción disciplinaria de cuatro meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, debido a la falta grave que se ha tenido por acreditada, y por el agravante al recibir determinado monto de dinero y no realizar el trabajo en su totalidad. De manera que se le previene al profesional devolver la suma de doscientos mil colones lo que deberá devolver ya sea, directamente a la parte denunciante, o mediante depósito a cualquiera de las cuentas bancarias del Colegio de Abogados de Costa Rica, debiendo en todos los casos aportar el respectivo comprobante; concederle el plazo improrrogable de un mes calendario contados a partir de la firmeza de este acuerdo. En caso de devolver la suma indicada, la sanción a imponer sería de tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, caso contrario mantener la de los cuatro meses de suspensión en el ejercicio liberal de la profesión. Siendo que en caso de hacer la correspondiente devolución del dinero podrá optar por el beneficio de ejecución condicional de la sanción. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

373839

10.1.6 Expediente Nº 478-18 (5). Denunciada: Lic. R. R. Á.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Batán).

40 41 42

43

SE ACUERDA 2021-13-046 Declarar sin lugar la presente denuncia seguida en contra del licenciado R. R. Á., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

444546

47

10.1.7 Expediente Nº: 362-18 (5). Denunciada: Licda. G. M. B.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José).

8

1

2

9 10

11 12

13 14 15

16 17

18

19 20

27 28 29

26

30 31 32

33 34 35

36

37

38 39 40

41 42

43 44

45 46

47

SE ACUERDA 2021-13-047 De conformidad con establecido en los artículos 16, 82, 85 inciso a) del Código de Deberes Jurídicos Morales y éticos del Profesional en Derecho, declarar con lugar la presente denuncia seguida en contra de la Licda. G. M. B., y en razón de que no posee antecedentes disciplinarios, se le impone la sanción mínima de un apercibimiento por escrito. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.1.8 Expediente N°: 272-18 (5). Denunciado: Lic. B. V. Q.. Denunciante: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, La Fortuna.

SE ACUERDA 2021-13-048 Declarar sin lugar la presente denuncia seguida en contra del Lic. B. V. Q., al no tenerse por probado lo endilgado en el traslado de cargos y consecuentemente ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.1.9 Expediente Nº: 036-18 (5). Denunciado: Lic. Óscar Eduardo Salas González. Denunciante: Licda. Amada Sofía Pacheco González.

SE ACUERDA 2021-13-049 De conformidad con los numerales 65, 67, 83 inciso a) y 85 inciso b) del Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho, así como el artículo 10 inciso 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados declarar con lugar la presente denuncia, e imponerle al Lic. Óscar Eduardo Salas González, carné 25215 la sanción mínima para una falta grave la cual corresponde a tres meses de suspensión en el ejercicio profesional de la abogacía, por haber incurrido en la falta disciplinaria de Sustitución Indebida. Asimismo, se informa al denunciado que puede optar por el beneficio de ejecución condicional de la sanción según lo estípula el artículo 87 bis del citado código. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.1.10 Expediente N°: 127-19 (6). Denunciada: Lic. Marco Vinicio Campos Araya. Denunciantes: Yeury José Vega Campos.

SE ACUERDA 2021-13-050 De conformidad con establecido en los artículos 13, 14, 34, 39, 82, 83 inciso a), 85 incisos a) y b); y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se declara con lugar la presente denuncia seguida en contra del licenciado Marco Vinicio Campos Araya, colegiado 15218, y en tal carácter se le impone la sanción disciplinaria de tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.1.11 Expediente Nº: 092-19 (6). Denunciado: Lic. J. F. C. C.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda).

SE ACUERDA 2021-13-051 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 inciso 2) Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se rechaza la excepción de prescripción interpuesta por el licenciado J.

F. C. C.. Asimismo, conforme lo establecido en los artículos 104 y 105 del Código 1 Procesal Penal, relacionados con los numerales 16, 82, 85 inciso a) y 86 del 2 Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se 3 declara con lugar la presente denuncia; y, en tal carácter se le impone al 4 licenciado J. F. C. C., la sanción disciplinaria de amonestación, tomando en 5 consideración que a la fecha registra la sanción disciplinaria de apercibimiento, 6 impuesta en la sesión ordinaria 44-2016, celebrada el día 05 de diciembre de 7 2016, acuerdo 2016-44-0536, ratificado en la sesión 08-2017, celebrada el 27 de febrero del 2017, acuerdo 2017-08-004, expediente 075-15. Siete votos. 9 Responsable: Fiscalía. 10

11

10.1.12 Expediente Nº: 163-18 (6). Denunciado: Lic. D. A. R. D.. Denunciante: D. M. 12 13

14 15

16

SE ACUERDA 2021-13-052 Declarar sin lugar la presente denuncia seguida contra del licenciado D. A. R. D., y, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

17 18 19

10.2 ASUNTOS BREVES:

20 21

10.2.1 Expediente No: 467-20 (1). Denunciado: Lic. R. S. M.. Denunciante: F. S. S..

22 23

24

SE ACUERDA 2021-13-053 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) y el artículo 293 de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

25 26

27

10.2.2 Expediente No: 432-20 (1). Denunciado: Lic. K. D.R. J.. Denunciante: M. B. ٧..

28 29 30

SE ACUERDA 2021-13-054 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) y el 31 artículo 293 de la Lev General de la Administración Pública, rechazar de plano la 32 denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía. 33

34 35

10.2.3 Expediente No: 427-20 (1). Denunciado: Lic. H. N. M.. Denunciante: F.S. M..

36 37

38

SE ACUERDA 2021-13-055 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) y el artículo 293 de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

39 40

41 10.2.4 Expediente No: 402-20 (1). Denunciada: Licda. A. M. A. F.. Denunciante: X.M. G.. 42

43

SE ACUERDA 2021-13-056 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) y el 44 artículo 293 de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la 45 denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: 46 Fiscalía.

10.2.5 Expediente No: 347-20 (1). Denunciado: Lic. M. C. D.. Denunciante: S. J. V..

SE ACUERDA 2021-13-057 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) y el

artículo 293 de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la

denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.6 Expediente No: 322-20 (1). Denunciado: Lic. J. M.B. L.. Denunciante: J. F.C.

1 2

3 4 5

6 7

8 9 10 S..

11 12

13 14

15 16

17

18 19 20

25 26 27

28 29 30

31

32 33 34

35

36

37 38 39

40 41

42 43

44

45

46 del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía. 47

10.2.10 Expediente: 453-20 (2) Denunciado: Lic. M. C. Z.. Denunciante: A. G. N..

SE ACUERDA 2021-13-058 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) y el artículo 293 de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.7 Expediente No: 048-17 (1). Denunciado: Lic. Víctor Hugo Mora Casasola. Denunciante: Jorge Camacho Araya.

SE ACUERDA 2021-13-059 De conformidad con el artículo 87 bis del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho conceder al Lic. Víctor Mora Casasola, colegiado 4642, el Beneficio de Ejecución Condicional de la sanción de veintiocho meses y veintiséis días de suspensión. Deberá cumplir el beneficiado con al menos cuatrocientos sesenta y cuatro (464) horas de labor social en la Defensoría Social Asociación Obras del Espíritu Santo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Ordenar el levantamiento de la suspensión y habilitar al agremiado para ejercer la profesión nuevamente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.8 Expediente No: 651-13 (1). Denunciada: Licda. Xinia Briones Briones. Denunciante: Haidy Peña Álvarez.

SE ACUERDA 2021-13-060 De conformidad con el artículo 87 bis del Código de Deberes Jurídicos. Morales y Éticos del Profesional en Derecho conceder a la Licda. Karina Briones Briones, colegiada 14352, el Beneficio de Ejecución Condicional de la sanción de tres meses. Deberá cumplir la beneficiada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de labor social en la Defensoría Social del Curridabat del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Ordenar el levantamiento de la suspensión. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.9 Expediente: 458-20 (2) Denunciada: Licda. N. A. M. R.. Denunciante: A. H.G..

SE ACUERDA 2021-13-061 Rechazar de plano la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

SE ACUERDA 2021-13-062 Rechazar de plano la denuncia y ordenar el archivo

10.2.11 Expediente No: 343-20 (2) Denunciado: Lic. E. Ch. B.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal I Circuito Judicial de San José).

2 3 4

5

6

1

SE ACUERDA 2021-13-063 De conformidad con el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y el ordinal 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del procedimiento y consecuentemente ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7 8

9 10.2.12 Expediente No: 288-20 (2). Denunciado: Lic. J. C. A. A.. Denunciante: W.G. 10

11 12

13 14 SE ACUERDA 2021-13-064 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por el señor W. G. A. en contra del Lic. J. C. A. B. y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

15 16 17

10.2.13 Expediente No. 043-20 (2). Denunciada: Licda. M. S. S.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Alajuela).

18 19 20

21

22

23

24

25

26

27

SE ACUERDA 2021-13-065 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de la Administración Pública se avoca el conocimiento del presente asunto y se acuerda rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Licda. M. S. S., y rechazar las excepciones de prescripción, falta de derecho, legitimación activa y caducidad al estas no ser fundamentadas y continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados. Ordenar continuar con la normal prosecución del presente procedimiento disciplinario hasta su fenecimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

28 29 30

10.2.14 Expediente número: 134-21 (4). Denunciados: Lic. M. E. T. y Lic. J. F. R. F.. Denunciante: S. P. C..

31 32 33

34

35

36

SE ACUERDA 2021-13-066 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, acoger el desistimiento de la denuncia planteada por la señora S. P. C., en contra del licenciado J. F. R. F., y el licenciado M. E. T. y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

37 38 39

10.2.15 Expediente N° 019-21 (4). Denunciados: Lic. G. M.A. P. y Lic. J. R. A. J. Denunciante: N. C. U...

40 41 42

43

44

45

SE ACUERDA 2021-13-067 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano por prevención no cumplida la denuncia interpuesta por la denunciante N. C. U., en contra del Lic. G. M. A. P., y el Lic. J. R. A. J., . y en consecuencia, se ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.16 Expediente No: 009-21 (4). Denunciada: Licda. I. V. A. O.. Denunciante: G. Ch.

2 3 4

1

5 6 7

8 9

10 11

12 13

14 15

16 17

18 19 20

21 22 23

24 25 26

27 28

29

30 31 32

34 35 36

33

37 38 39

46

47

SE ACUERDA 2021-13-068 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por la señora G. Ch. C. en contra de la licenciada I. V. A. O., y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.17 Expediente: 535-20 (5) Denunciado: Lic. E. G. F. F.. Denunciante: R. M. M. C..

SE ACUERDA 2021-13-069 Rechazar de plano la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.18 Expediente: 480-20 (5) Denunciado: Lic. A. F. G. Ch.. Denunciante: O. M. B. S..

SE ACUERDA 2021-13-070 Rechazar de plano la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.19 Expediente No: 455-20 (5) Denunciada: Licda. L. P. Ch. S.. Denunciante: De Oficio (Ministerio de Seguridad Pública, Departamento Disciplinario Legal).

SE ACUERDA 2021-13-071 De conformidad con el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y el ordinal 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del procedimiento y consecuentemente ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.20 Expediente No: 755-19 (5) Denunciado: Lic. W. F. Ch. O.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2021-13-072 De conformidad con el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y el ordinal 55 del Código Procesal Civil. declarar la imposibilidad sobrevenida del procedimiento y consecuentemente ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.21 Expediente: 645-19 (5). Denunciada: Licda. M. A. Ch.. Denunciante: M. R. Α..

SE ACUERDA 2021-13-073 Según lo dispuesto en el artículo 33.1 del Código Procesal Civil: rechazar por extemporáneo el incidente de nulidad planteado en contra del auto inicial; de acuerdo con lo estipulado en el numeral 223 de la Ley General de la Administración Pública y el ordinal 75 del Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho: declarar sin lugar la falta de acción alegada a su vez por la Licda. M. A. Ch., asimismo reservar la excepción de prescripción para que sea conocida en el fondo del asunto al no tratarse de una excepción procesal y ordenar continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados,

votos. Responsable: Fiscalía.

salvo que las partes lleguen a una solución alterna alterno al conflicto. Siete

10.2.22 Expedientes N°: 612-17 (5). Denunciada: Licda. G. B. Q.. Denunciante: V. M. C. S..

SE ACUERDA 2021-13-074 Por el fallecimiento de la Licda. G. B. Q., ordenar el archivo definitivo del expediente y así mismo ordenar el archivo de cualquier otra causa que en el futuro se presente contra dicha profesional, sin previo acuerdo que así lo ordene, teniendo como base el que aquí se adopta. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.23 Expediente No: 682-18 (6). Denunciado: Lic. A. C. B.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya).

SE ACUERDA 2021-13-075 De conformidad con el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya en contra del licenciado A. C. B., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.2.24 Expediente No: 539-18 (6). Denunciado: Lic. F. A. N. U.. Denunciante: De Oficio (T. B. R., Ministerio Público).

SE ACUERDA 2021-13-076 De conformidad con el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 55 del Código Procesal Civil, se declara la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por la Fiscalía de Pavas en contra del licenciado F. A. N. U. . dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.3 TRASLADOS:

10.3.1 Expediente No: 087-21 (1). Denunciado : Lic. A. J. C. M.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2021-13-077 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.3.2 Expediente No: 037-20 (1). Denunciado : Lic. R. S. S.. Denunciante: De Oficio (Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2021-13-078 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.3.3 Expediente No: 088-21 (2). Denunciado: Lic. A. J. C. M.. Denunciante: De

(Juzgado Penal de Osa).

SE ACUERDA 2021-13-079 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar

10.3.4 Expediente: 090-21 (5). Denunciada: Licda. H. C. L.. Denunciante: De Oficio

Oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela).

procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

Lic. Álvaro Sánchez González Presidente MSc. Olman Alberto Ulate Calderón Secretario

SE ACUERDA 2021-13-080 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.3.5 Expediente N° . 350-20 (5). Denunciada: Licda. Z. U. U. Denunciante: De Oficio (Corte Suprema de Justicia).

SE ACUERDA 2021-13-081 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.3.6 Expediente N°:501-20 (6). Denunciada: Licda. X. Á. S.. Denunciante: M. J. A. E..

SE ACUERDA 2021-13-082 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.3.7 Expediente: 456-20 (6). Denunciado: Lic. J. M. R. M.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Pavas).

SE ACUERDA 2021-13-083 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

10.3.8 Expediente N°: 451-20 (6). Denunciado: Lic. F. A. R. F.. Denunciante: J. M.P. G.

SE ACUERDA 2021-13-084 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

Al ser las veinte horas con cincuenta y dos minutos se da por finalizada la sesión.